



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE FEBRERO DE 2024

No. 1296

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México 4
- ◆ Circular SCG/I/ 005 /2024 5

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se expiden sus Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 6

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en la Policía Auxiliar 11

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual administrativo, con número de registro MA-SACMEX-24-47A7838B 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos para la substanciación y atención de los procedimientos administrativos, la recepción de documentos, informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación por instancias jurisdiccionales así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía y demás que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares o en la que sea parte la Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos y que son ingresados por la ventanilla única (VU), el centro de servicios y atención ciudadana (CESAC) y la oficialía de partes, durante los días que se indican 13

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se cobrarán durante el ejercicio fiscal 2024 por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los centros generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc 15

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Fomento Turístico con número de registro MEO-ESPECIAL-IZC-24-4795F9AF 50
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de operación de la acción social denominada “Prepárate 2024”, cursos de preparación para presentar el examen de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) en la Alcaldía de Iztacalco, para el ejercicio fiscal 2024 51
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Prepárate 2024”, cursos de preparación para presentar el examen de la Comisión Metropolitana de Instituciones públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS) en la Alcaldía de Iztacalco, para el ejercicio fiscal 2024 65
- ◆ Nota aclaratoria *al Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa de desarrollo social, “Programa de enfermedades crónico-degenerativas y discapacidad” (entrega de aparatos ortopédicos), para el ejercicio fiscal 2024*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1288 de fecha 31 de enero de 2024 68
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su programa anual de obras públicas para el ejercicio presupuestal 2024 71

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Sistema público de cuidados”, Alcaldía Iztapalapa 2024 74
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres estudiando en Iztapalapa”, Alcaldía Iztapalapa 2024 91
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Afianzamiento de la cultura de la protección civil, mitigación de riesgos y atención a emergencias, 2024” 108

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/13/2024 por el que se dan a conocer sus ingresos, distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre de 2023 125

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Manual operativo del módulo V relativo al registro de candidaturas, del sistema de registro de candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 126
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se determinan los topes de gastos de campaña para la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 135
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la sustitución de diversas personas consejeras distritales, designadas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, derivado de ausencias definitivas 148
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 163
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como cabecera de demarcación, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 181
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la adopción de los “Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género” emitidos por el Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de realizar la verificación de la distribución de la pauta en razón de género, así como la elaboración de los informes respectivos, durante la etapa de campaña electoral del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y se designan a las áreas responsables de tal actividad 187

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría pública número uno, demarcación de Juárez, Huamantla, Estado de Tlaxcala (primer publicación) 200

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Fianzas.- Expediente número 598/2023 (segunda publicación) 201
- ◆ **Aviso** 202

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Programas Sociales 2024, tengo a bien expedir él:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES ESTUDIANDO EN IZTAPALAPA”, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. “Mujeres estudiando en Iztapalapa 2024”

1.2. Alcaldía Iztapalapa

1.3. Unidad Administrativa: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social; Unidad Operativa: Coordinación de Bienestar Social en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Educativo; Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El Programa “Mujeres estudiando en Iztapalapa 2024” se alinea con los ejes de derechos de la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8, inciso A “derecho a la educación”, numerales 9 al 11. Con las líneas de acción del programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, eje 1, igualdad y derechos, derecho a la educación y derechos de las mujeres.

2.2. Con instrumentos internacionales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing; el Consenso de Quito; entre otros instrumentos que retoman la importancia de aumentar la escolaridad de las mujeres que permite disminuir la brecha de desigualdad y abona la agenda de igualdad de género.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.

La educación es clave para mejorar las condiciones de vida de las personas, así como para aumentar la productividad y la competitividad del país, es por eso que las autoridades correspondientes deben integrar e impulsar políticas públicas en materia de educación. Podemos identificar que en la Ciudad de México ha habido un gran avance en materia de educación, ya que la CDMX cuenta con una amplia variedad de planteles educativos e incentivos económicos para continuar con los estudios, (Mi Beca para Empezar, Beca Benito Juárez, etc).

Los resultados y la implementación de programas sociales no solo se limitan a nivel federal, a nivel local también ha habido grandes avances. Se ha impulsado y priorizado la educación. Es por esto que por primera vez en 2019, la Alcaldía de Iztapalapa inició con el programa Mujeres Estudiando, el cual se ha implementado de manera ininterrumpida desde 2019, beneficiando alrededor de 2,000 mujeres de 30 años o más para que logren terminar sus estudios de educación básica y puedan tener acceso a la educación media superior y superior. Para alcanzar este objetivo se les brinda ayuda económica y ayuda educativa, talleres grupales y asesorías personalizadas. Junto a la ayuda en el ámbito educativo se les brinda asesorías psicológicas, de salud, y se les integra a las acciones en favor del bienestar social que tiene la alcaldía de Iztapalapa.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Del grupo etario de mujeres de 30 años o más en Iztapalapa, se estima, (de acuerdo con datos del Censo 2020) que habitan 545 mil 758 mujeres mayores de 30 años. De ellas, 22 mil 005 sufren de analfabetismo, 40 mil 082 no iniciaron o no concluyeron la educación primaria, mientras que 12 mil 004 no tienen la educación secundaria completa, finalmente, 3.28% de las encuestadas cuentan con estudios de bachillerato inconclusos, lo que significa 17 mil 697 de las mujeres. Esto significa que un total de 74,091 mujeres en Iztapalapa mayores de 30 años no tienen la educación básica completa. El acceso y la deserción escolar son también problemas importantes cuando de educación se trata. Una investigación del Centro de Investigación en Política Pública (2023), demuestra que “entre 2019 y 2022, medio millón de mujeres y un millón de hombres de todas las edades abandonaron la escuela (3.4% y 5.2% de la matrícula total de cada sexo, respectivamente)”. Sin embargo, las razones por las que las mujeres abandonaron la escuela, no son la misma que la de los hombres. Entre estas razones podemos identificar la falta de recursos, el matrimonio o el embarazo son limitantes para continuar estudiando.

3.2.1. De acuerdo con una investigación llevada a cabo por la Universidad Anáhuac (2018), el problema educativo en México es multifactorial y sus causas responden a dos dimensiones generales: la falta de condiciones en el sector educativo para cumplir de manera satisfactoria los objetivos educativos nacionales y la falta de medios para que los ciudadanos puedan acceder a los servicios educativos que ofrece el Estado.

3.2.2. El rezago educativo está relacionado con otros problemas sociales, tales como la pobreza, la brecha salarial, cuestiones de género. En el caso de las mujeres, factores como el matrimonio o la maternidad, no les permiten continuar con sus estudios. Además, la tasa de analfabetismo afecta a las mujeres de todas las entidades del país. De acuerdo con datos de la UNESCO emitidos en 2021, a nivel nacional, seis de cada diez personas con condición de analfabetismo son mujeres.

3.2.3. El derecho humano a la educación se vulnera cuando una persona no ha iniciado, retomado o concluido sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior o superior. Todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Además, tienen derecho a tener acceso igualitario, a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

La exclusión a la educación constituye un riesgo para el derecho al desarrollo de la libre personalidad, el cual es un derecho fundamental que permite a los individuos un crecimiento intelectual y personal; además de elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012).

Como consecuencia de la problemática presentada se vulnera el artículo 8° de la Constitución de la Ciudad de México “Ciudad educadora y del conocimiento” en su apartado A numeral 1 que estipula “En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo”.

También el derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, a disfrutar de sus beneficios y desarrollar procesos científicos. Se vulnera también el derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el derecho al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

Un derecho que se atiende de manera transversal es el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través del abordaje de estas temáticas desde un enfoque preventivo.

3.2.4. De acuerdo con cifras del INEGI (2020), en México residen 947,835 de mujeres, de las cuales alrededor de 13 304 son las que asisten a la escuela.

3.2.5. Las causas del rezago educativo, se dan en dos dimensiones, una de ellas es la falta de condiciones para que los ciudadanos puedan acceder a los bienes educativos; y como se explicó en las causas el rezago educativo se acompaña por otro tipo de problemas sociales. Debido a esto, es imperante que el gobierno dentro de sus facultades contribuya a garantizar las condiciones de los ciudadanos para poder acceder a los bienes educativos que el Estado brinda.

3.2.6. Ningún programa social atiende a la población de mujeres de 30 años o más para revertir su rezago educativo.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo general.

Disminuir el rezago educativo de mujeres de 30 años y más, residentes en Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato; y apoyar a las mujeres que quieran continuar con sus estudios superiores e incentivar y promover el ejercicio del derecho a la educación mediante el otorgamiento de talleres y acciones comunitarias, proporcionadas por personas beneficiarias facilitadoras de servicios, y ofrecidas en las modalidades presenciales y a distancia en caso de contingencia sanitaria.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Otorgar talleres para que las beneficiarias adquieran habilidades cognitivas, emocionales, y herramientas de interculturalidad, e inclusión de la diversidad sexual, de inclusión de la diversidad funcional y de la cultura de paz, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio, que desarrollen actividades ofrecidas en las modalidades presenciales y a distancia en caso de contingencia.

Se entregará un apoyo económico mediante los instrumentos financieros disponibles con los que cuente la alcaldía que podrán ser orden de pago, transferencia, disposición electrónica o cheque, que permitan transparentar los recursos.

Apoyo monetario hasta 100 mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren en el nivel de alfabetización o primaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA y/o Centros de Educación Extraescolar CEDEX, así como las escuelas para trabajadores de las que dispone el estado.

Apoyo monetario hasta 200 mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren cursando el nivel secundario, en una institución pública y/o Centros de Educación Extraescolar CEDEX, así como las escuelas para trabajadores de las que dispone el estado.

Apoyo monetario hasta 1,450 mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren en el nivel de bachillerato o universidad en una institución pública.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. La población objetivo del programa “MUJERES ESTUDIANDO EN IZTAPALAPA 2024” se focaliza en el grupo de mujeres con 30 años cumplidos en adelante que cursa sus estudios en instituciones educativas públicas de acuerdo a lo siguiente:

Educación básica: estudiantes de alfabetización, primaria o secundaria inscritos en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Centros de Educación Extraescolar CEDEX, así como las escuelas para trabajadores de las que dispone el sistema educativo nacional.

Educación Media Superior: estudiantes inscritos en el bachillerato público en modalidades no escolarizadas: en línea, abierta y a distancia.

Educación Superior: estudiantes inscritos en una institución pública en la ciudad de México, en licenciatura en las modalidades: escolarizado, semipresencial y a distancia.

La población beneficiaria del Programa social se define como el conjunto de mujeres de 30 años de edad en adelante que reside en las colonias, pueblos o barrios con menor índice de desarrollo social (IDS) de la Alcaldía Iztapalapa, que cursa sus estudios en las instituciones educativas públicas señaladas en la población objetivo y que asiste a los talleres que se imparten por personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas).

La población beneficiaria se cuantifica de acuerdo con la suficiencia presupuestal. En el caso del Programa social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2024” es de 1,750 mujeres estudiantes en los siguientes niveles y modalidades educativas:

Descripción de la población beneficiaria	Apoyos económicos
Mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren estudiando en el nivel de alfabetización o primaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA, Centros de Educación Extraescolar CEDEX, así como las escuelas para trabajadores de las que dispone la SEP.	100
Mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren estudiando en el nivel de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA, Centros de Educación Extraescolar CEDEX, así como las escuelas para trabajadores de las que dispone la SEP.	200
Mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren estudiando el nivel de bachillerato en instituciones públicas o licenciatura en universidades públicas de la Ciudad de México.	1,450

También, el programa incorporará a 13 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas) quienes realizarán actividades relacionadas con los procesos de enseñanza-aprendizaje, asistencia técnica necesaria para la operación del programa e impartición de talleres para las mujeres beneficiarias finales.

6. METAS FÍSICAS

6.1 Brindar apoyos a 1,750 mujeres de 30 años o más que vivan en Iztapalapa, que no concluyeron sus estudios y siguen estudiando alguno de los niveles de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o licenciatura en escuelas públicas. También se apoyará a 13 beneficiarios facilitadores de servicios que impartirán talleres a los beneficiarios finales.

Los facilitadores categoría "A" (2 personas beneficiarias) serán responsables de realizar el programa de trabajo de los talleres y dar seguimiento a los informes mensuales de los talleristas de la categoría B.

Los facilitadores categoría "B" (11 beneficiarias) realizarán talleres educativos, vocacionales, psicológicos, entre otros, y deberán presentar informes mensuales de sus actividades.

6.2 A través de talleres y entrega de un apoyo a través de transferencias monetarias por medio de un vale electrónico o cheque.

6.3 Se garantiza que las metas son cuantificables y verificables y su alcance represente un factor de mejora o de logro, así como estar vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del programa social.

6.4 Entregar un apoyo económico, tal como se define en el punto 4.2 y guardando una congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada al COPLADE de la Ciudad de México

6.5 Los resultados cualitativos esperados se encuentran referidos de forma precisa y expresando la forma en la que se les dará seguimiento en el punto 14. (INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS)

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social "Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2024", considera para el ejercicio fiscal 2024 un monto total de recursos de hasta \$10,236,000.00 (Diez Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100M.N.) La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Categoría	Personas Beneficiarias	Ministraciones	Monto	Periodo De Entrega	Total
Tallerista "A"	2	7	\$10,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$140,000.00
Tallerista "B"	11	7	\$8,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$616,000.00
Alfabetización y primaria	100	8	\$500.00	Enero a diciembre de 2024	\$400,000.00

Secundaria	200	8	\$600.00	Enero a diciembre de 2024	\$960,000.00
Bachillerato y Licenciatura	1,450	8	\$700.00	Enero a diciembre de 2024	\$8,120,000.00
Total	--	--	--	--	\$10,236,000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

El Programa Social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2024”, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo la información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Bienestar Social y la Subdirección de Desarrollo Educativo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, ubicadas en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, durante días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, en territorio a través de cartel o folleto.

8.2 Requisitos de acceso

El Programa Social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa 2024” está abierto a las mujeres de 30 años y más que cumplan con los siguientes requisitos:

Beneficiarias estudiantes residentes en Iztapalapa

- Ser mujer con 30 años de edad o más, que se encuentren estudiando algunos de los niveles educativos: primaria, secundaria, bachilleratos pertenecientes al INEA, CEDEX, SEP o Escuela para Trabajadores, o de nivel licenciatura en una universidad pública de la Ciudad de México.
- En caso de haber sido beneficiarias de versiones anteriores del programa: Acreditar avance académico.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

- Facilitadores “A”: Experiencia en el diseño e implementación de talleres, coordinación de equipos de trabajo, redacción de informes, seguimiento a beneficiarias de un programa social.
- Facilitadores “B”: Experiencia impartiendo talleres relacionados al objetivo del programa social, elaboración de contenidos, materiales y recursos para los participantes en el taller.

Documentación

Presentación de los siguientes documentos:

- Cédula de inscripción al programa.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación. Las beneficiarias facilitadoras de servicios podrán presentar comprobantes de otras demarcaciones.
- Identificación oficial vigente con fotografía (INE, credencial oficial INAPAM).
- Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Para las mujeres estudiantes interesadas en recibir la ayuda económica: Certificado de último nivel de estudios (si lo tiene).
- Para las mujeres estudiantes interesadas en recibir la ayuda económica: Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria o en alguna de las modalidades de bachillerato que ofrecen los entes oficiales facultados para ello, o licenciatura en una universidad pública.

VII. Para las mujeres estudiantes interesadas en recibir la ayuda económica y que hayan participado en versiones anteriores del programa: deberán comprobar el avance del grado escolar, módulo o nivel educativo, a través de una constancia de estudios, Kardex o documento descargado del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) para el caso de estudiantes de INEA. La matrícula de inscripción a la Universidad también permitirá comprobar el avance de beneficiarias que hayan concluido el nivel bachillerato en la versión pasada del programa. Los conceptos antes mencionados también aplican para el inciso VI, como comprobante vigente.

VIII. Para las personas facilitadoras de servicios: Comprobante de experiencia en la coordinación de trabajos de grupo (coordinadores), y de impartición de talleres (talleristas) con las características señaladas en los incisos c) y d)

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social, no tienen ni existe una relación laboral ni contractual, en virtud que es un programa social, el cual está sujeto a la Programación Presupuestal de cada ejercicio fiscal.

8.3. Procedimientos de Acceso.

8.3.1 Las mujeres que cumplan los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2 Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos se asesorará, acompañará y en su caso se subsanará o corregirá cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión; se realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 Las personas que deseen formar parte de este programa social deberán entregar los documentos señalados en los requisitos de acceso de estas reglas de operación para su validación, evaluación y dictaminación.

Mujeres estudiantes

En alguna de las 13 Direcciones Territoriales en los horarios dispuestos en los carteles de difusión. En la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P.09000, en horario oficial.

Personas facilitadoras de servicios

En la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P.09000, en horario oficial.

8.3.5. La Unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará vía telefónica a las mujeres beneficiarias, así como a los beneficiarios facilitadores de servicios sobre su incorporación al programa. La Subdirección de Desarrollo Educativo informará en su oportunidad, a las beneficiarias finales y beneficiarios facilitadores de servicios sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales,

de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Mediante un escrito libre se difundirán los mecanismos efectivos e inapelables, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que los beneficiarios facilitadores de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal del 2023 actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Los requisitos de permanencia del programa social son:

Beneficiarias finales

- 1) Asistir a los talleres que impartirán los Beneficiarios facilitadores quienes registran las asistencias en un formato proporcionado por la Subdirección de Desarrollo Educativo.
- 2) Registrar asistencia a las actividades establecidas por los Beneficiarios facilitadores. El registro también contará con la asistencia de los facilitadores.
- 3) Mantener actualizado los datos personales y escolares mediante el apoyo del beneficiario facilitador o personalmente asistiendo a la oficina de la Subdirección de Desarrollo Educativo, ubicada en calle Aldama 63, esquina ayuntamiento, barrio San Lucas, para su correcta comunicación con el programa.

Cualquier situación no prevista para este apartado en las presentes Reglas de Operación, será revisada por la Subdirección de Desarrollo Educativo.

Beneficiarios facilitadores:

- 4) Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- 5) Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a los beneficiarios finales, a los funcionarios de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social de todos los beneficiarios:

- 6) Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía.
- 7) Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/drogas.
- 8) No reclamar el apoyo económico en los plazos establecidos.
- 9) No haber registrado asistencias a las actividades establecidas en el numeral 8.4. de las presentes Reglas de Operación por un periodo mayor a dos meses continuos.
- 10) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- 11) Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario.

- 12) Por defunción de la Beneficiaria final o Beneficiario facilitador.
- 13) Si se detecta que la Beneficiaria ya concluyó el nivel licenciatura no podrá acceder al programa.

Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P.09000, en horario oficial.

Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

9.1 Focalización territorial.

El programa social está focalizado a mujeres que viven en el territorio que comprende la Alcaldía Iztapalapa, cuyos domicilios se ubican, mayoritariamente, en colonias, barrios y pueblos con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo, que enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad para ejercer el derecho a la educación básica, media superior y superior que otorga el Estado.

9.2 Focalización por grupo de edad.

El programa social está focalizado a mujeres con 30 años cumplidos en adelante que vivan en colonias, barrios y pueblos con bajo o muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Iztapalapa y que estén estudiando el nivel escolar básico en el INEA o en el bachillerato en la modalidad en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas y a mujeres con 30 años cumplidos en adelante que estudien licenciatura en universidades públicas.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación.

10.1.1.

- a) Una vez que las reglas de operación se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx;
- b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en las presentes reglas de operación;
- c) Los beneficiarios facilitadores de servicios, como los coordinadores deberán realizar acciones para beneficio de las actividades del programa de trabajo y seguimiento a los informes mensuales de los talleristas de la categoría B; los talleristas de la categoría B deberán realizar informes ... de las actividades designada y seguimiento con asesorías de los cuidadores asignados;
- d) Entrega del apoyo económico;
- e) Realizar supervisiones aleatorias para verificar que se están realizando las diferentes actividades programadas.

2. Realización de talleres: La Unidad encargada de la coordinación de los beneficiarios prestadores de servicios Tallerista "A" y "B", definirá los espacios y malla horaria para impartición de los talleres, conformación de grupos de mujeres beneficiarias que se presentarán a las sesiones y recibirá la bitácora de implementación de talleres que para tal efecto generen los Talleristas.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se atenderá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la

Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con este programa social son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos elaborará informes semestrales con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados. La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Bienestar Social, quien recibirá dicho informe trimestral.

10.2.1. El mecanismo de supervisión y control del presente Programa Social tendrá como objetivo monitorear la realización de talleres, acciones educativas complementarias y/o acciones comunitarias realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en territorio.

Para la supervisión y control de las personas beneficiarias de servicios, se solicitará la realización y entrega mensual de una bitácora de implementación:

El documento deberá ser entregado por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en los 10 días posteriores a la conclusión del mes inmediato anterior (día 01 al día 10 de cada mes).

Se realizará un monitoreo trimestral de las bitácoras de implementación, a fin de observar el avance en el cumplimiento de las metas físicas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

10.2.2. La supervisión y control de los expedientes de las mujeres beneficiarias será realizada en la J.U.D. de Programas Educativos, la actividad derivará en la integración del padrón de beneficiarias y la información necesaria para requerir el recurso monetario que se entregará a las mismas beneficiarias.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Bienestar Social, Subdirección de Desarrollo Educativo o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, tel. 54451170, quienes

emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica. En caso de inconformidad con la resolución emitida por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social podrá acudir ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa.

Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel.55 56581111.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Toda persona que considere que sus derechos han sido vulnerados, podrá presentar su inconformidad según lo señalado en el apartado “Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana”.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

- 12.4 a)** A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b)** Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c)** Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d)** Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e)** Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f)** A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g)** Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Educativo, considerando información de gabinete.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1 Evaluación interna y externa.

Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Educativo, considerando información de gabinete como son los informes, talleristas y equipos responsables, encuestas de calidad realizada a las beneficiarias.

13.2. Evaluación.

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social serán las siguientes: La coordinación de Bienestar Social a través de la Subdirección de Desarrollo Educativo y la Jefatura de Unidad

Departamental de Proyectos Educativos considerando la información generada por el programa en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, de acuerdo a la ley.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico (MML), donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir el rezago educativo que presentan las mujeres de 30 años y más.	Porcentaje de mujeres de 30 años y más que incorporan estudios de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o de licenciatura para salir del rezago educativo.	(CMDRE/ CMP) *100; donde: C MADRE es la Cantidad De Mujeres de 30 años o más que disminuyen su rezago educativo y CMP: Cantidad de beneficiarias programadas.	Gestión	Porcentaje	Anual	Mujeres	Padrón de beneficiarias publicado	Subdirección de Desarrollo Educativo	Se disminuye el rezago social de las mujeres en Iztapalapa	90% mujeres, reanudación, continuación concluyen en estudios de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o licenciatura
Propósito	Impartición de Talleres.	Porcentaje de talleres realizados.	(CTR /CMBE)* 100 Donde: CMB QRT es la Cantidad de talleres realizados y CTP: Cantidad De talleres programados.	Gestión /Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres	Bitácora De Realización de talleres	Subdirección de Desarrollo Educativo	Las Mujeres Beneficiarias se interesan en asistir a los talleres.	100% de talleres realizados.

Componentes	Apoyo Monetario Entregado	Porcentaje de Apoyos Monetarios entregados contra lo programado.	(TAM OPt /TMBIP)*100 Donde: TAMOPt es el Total De apoyos monetarios otorgados en el periodo t y TMBIP : Total de mujeres beneficiarias inscritas en el padrón	Producto /Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Informes Trimestrales del alcance de metas.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Se cuenta el presupuesto en tiempo y forma para entregar el apoyo monetario	100 %
Actividades	Facilitadores de servicios captados para la operación del programa	Porcentaje Facilitadores de servicios captados.	FS/FSP)*100 Donde: FS son los Facilitadores de Servicios apoyados por el programa social FSP son el total de facilitadores de servicios que busca beneficiar el programa social	Gestión/Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Padrón de beneficiarios facilitadores de servicios	J.U.D. de Programas Educativos	Personas Idóneas Se Postulan Para Beneficiarse del programa social.	100 %

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las beneficiarias contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del Programa, informando todo lo relacionado al mismo.

Se aplicará una encuesta de satisfacción a las beneficiarias que asistan a los talleres, en la cual podrán expresar su opinión sobre las actividades realizadas.

Esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar el diseño y ejecución del programa en beneficio de la población beneficiaria.

PARTICIPANTES	BENEFICIARIAS
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	EVALUACIÓN
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	COMUNITARIA
MODALIDAD	INDIVIDUAL
ALCANCE	MEJORAMIENTO DEL PROGRAMA

En el caso del participante se deberá desagregar la información por sexo, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, O PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

El padrón generado por el presente programa social se confronta con la base de datos de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Programa Educación para Adultos.
Dependencia o Entidad responsable	INEA
Acciones en las que colaboran	Contribuir en la disminución del rezago educativo en las mujeres.
Etapas del Programa comprometidas	Selección de las posibles beneficiarias.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1 Las reglas de operación del programa social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2024” fueron aprobadas para su publicación en:

- La Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 29 de enero de 2024.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente.

Esto con el fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.1 La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en:

- La Subdirección de Desarrollo Educativo

Adicionalmente se difundirá en:

- La Plataforma Nacional de Transparencia

- El sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>

Misma que se mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas.

También se incluirán los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

a) Área

b) Denominación del programa

c) Periodo de vigencia

d) Diseño, objetivos y alcances

e) Metas físicas

f) Población beneficiada estimada

g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal

h) Requisitos y procedimientos de acceso

- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de beneficiarios
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado

Todo esto en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances y la integración de los destinatarios del presente programa social.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances y la integración de los destinatarios del presente programa social.

Ambas acciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México a 2 de febrero de 2024.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

Fuentes

El analfabetismo, esa otra forma de esclavitud. (2021). Consultado el 15 de noviembre de 2023. <https://es.unesco.org/courier/2021-5/analfabetismo-esa-otra-forma-esclavitud>

El abandono escolar también tiene género. (25 de enero de 2023). Consultado el 14 de noviembre de 2023. <https://imco.org.mx/el-abandono-escolar-tambien-tiene-genero/>

Pablo Latapí Sarre, “El derecho a la educación. Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa”, Revista Mexicana de Investigación Educativa, vol. 14, núm. 40, enero-marzo de 2009, pp. 255-287.

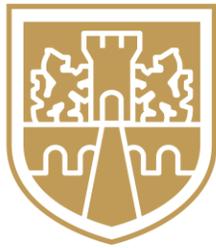
INEA, “Rezago educativo de la población de 15 años y más en educación básica”, información del Censo de Población y Vivienda 2010.

Lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, 2010. Disponible en: https://coneval.org.mx/rw/resource/coneval/med_pobreza/DiarioOficial/DOF_lineamientos_pobrezaCONEVAL_16062010.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020), Nota técnica sobre el rezago educativo 2018-2020, Consultado en Noviembre 2023. Disponible en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_sobre_el_rezago%20educativo_2018_2020.pdf

INEGI, (2020) Censo de Población y Vivienda 2020, Consultado en noviembre de 2023. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

IMCO (2023) Educación, Consultado en Noviembre 2023. Disponible en <https://imco.org.mx/area/educacion/>



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)